Año de 1907 — Martes 5 de Febrero — Número 28

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, cuyos Ayuntamientos se expresan á continuación, remitirán seguidamente á la caja de Recluta de Orense los datos sobre revista anual que debieron pasar los reclutas con domicilio en dichos Ayuntamientos, sujetos á ella, cual así lo han debido efectuar antes del 1.º de Enero último, según les fué interesado por aquella caja y en circular de este Gobierno, esperando que de haber cumplido este servicio se servirán darme cuenta.

Orense 5 de Febrero de 1907.

El Gobernador,

Conde de Buena Esperanza.

Ayuntamientos que se citan

Amoeiro.
Nogueira.
San Ciprián.
Toén.
Irijo.
Avión.
Arnoya.
Cenlle.
Ribadavia.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Posesionado en este dia del cargo con el cual se ha dignado horarme S. M el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumplo el grato deber de enviar un cordial saludo á los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantuve, en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las relevantes cualidades que le distinguen, su celo, integridad é inteligencia, no he menester encarecerles la importancia de la misión que nos incumbe, como centinelas avanzados del interés social, intérprete de la ley y órgano de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Bástеme consignar en los actuales momentos, de perturbadora crisis para ideas y doctrinas que parecían solemnemente consagradas por las sanciones y las enseñanzas de la Historia, el apremio con que nos estimulan, á contribuir á la más recta administración de justicia aspiraciones genuinamente nacionales, fundadas y resumidas en el respeto á todos los derechos, legítimamente ejercitados en la esfera que les traza su respectivo radio de acción, y en la estricta observacia de todas las obligaciones que los garantizan, base la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los pueblos, sólo así capaces de abrir el ciclo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres á las progresivas evoluciones de la vida moderna.

Los tiempos son de lucha. Las más absurdas predicaciones alienta á la perpetración de los mas execrables delitos, que, ensangrentando las estadísticas judiciales, llevan la alarma á todos los ámbitos y la duda de la eficacia del Estado á todas las conciencias.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la «Gaceta». Importa, además, que los encargados de practicar aquella «ra gada virtud que da é comparte el derecho egualmente», en frase del Rey Sabio, se persuadan de la necesidad de poner á contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pronta, severa, inexcusable, aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como ahora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, «administrador de los intereses generales é inspector de los públicos», está imperiosamente requerido para colaborar en la obra del forzoso enaltecimiento de los Poderes mediante la restauracion del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, no incompatibles, ciertamente, antes bien armonizados y concertados con todas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales y sociales.

No es hoy el temor al castigo, ni la vindicta pública, ni el derecho á la pena, ni siquiera el determinismo accidental ó hereditario, el único numen inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nuevas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar hábilmente en las tierras vírgenes de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica atávica y desdoblando las disposiciones positivas, difusas, inflexibles y en ocasiones desproporcionadas.

Reformas convenientemente acomodadas á las verdaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la administración de justicia y den mayor realce á los que en ella intervienen, contribuirán, sin duda, á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotándole de los elementos indispensables á la apetecible virtualidad de sus facultades, entre las cuales descuella ya al presente la que llega hasta decidir del fallo judicial, una vez retirada la acusación.

Grande es, pues, la responsabilidad que compartimos con los encargados de juzgar, bien promoviendo la acción de la justicia, bien delimitándola; así vigilando el cumplimiento de las leyes como velando por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordinarios y combatiendo las invasiones que puedan mermar su competencia, ora representando al Estado, á los menores, incapacitados, ausentes é impedidos, ora interviniendo en la investigación sumarial, inspeccionando la extinción de las penas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias pro-

cedentes y ejerciendo, en fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos está especialmente encomendada.

Frente á frente de toda violación jurídica, de toda agresión al individuo, á la colectividad ó al Estado, el Ministerio fiscal debe ser el más firme baluarte de los ciudadanos y de las instituciones públicas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica legal, no sin motivo por algunos llamada dinámica defensiva.

Confío, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuestras manos al servicio de la ley, del orden, de la Patria y de la Monarquía abrillantarán, diestramente esgrimidas, los timbres y los merecimientos del Ministerio público, al frente del cual me considero halagüeñamente favorecido por la suerte.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—Javier Ugarte.—Señor Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta núm. 33)

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á los efectos prevenidos.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión supletoria de 5 de Octubre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 28 de Septiembre último.

Quedó enterada la Corporación de que durante los días 28, 29 y 30 de dicho Septiembre se recaudó por el impuesto de consumos 260 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Administrador del impuesto de consumos, correspondiente al repetido mes de Septiembre, importante lo recaudado 2.638'92 pesetas, y lo pagado igual cantidad, á saber:

A D. Manuel F. Quiroga, por material, 14 pesetas; por descuento del personal de la Administración, 84'65 pesetas; á dicho personal, por su sueldo del expresado mes, 260'40 pesetas, y en la Depositaría municipal el resto ó sean 2.279'87 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado en dicho mes por derechos de degüello de reses, importante 133'50 pesetas.

Se acordó que con la posible urgencia se formen los pliegos de condiciones y tarifas de derechos de los impuestos sobre degüello de reses y puestos públicos, así como el del servicio del alumbrado público para el año de 1907, fijando los tipos de subasta siguientes: para el de degüello, 1.750 pesetas; para el de puestos, 1.250, y para el del alumbrado, 1.000 pesetas.

Se acordó, á propuesta del señor Presidente, anunciar en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», por el término de un mes, la enajenación de una faja de terreno lindante con terreno ó casa de D. Manuel Fernández Feijóo, vecino del Puente, en la calle del Riveiriño, por la parte de Oeste de dicha casa, que éste solicita al objeto de regularizar la línea de aquella en forma perpendicular á la calle, fijando su extensión superficial y valor, por si hay quien con mejor derecho quiera reclamar contra tal parcela.

Sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 17 de Octubre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 5 del actual.

Ha sido enterada la Corporación de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos, según los estados diarios, importante 1.274'35 pesetas, correspondiente á los días desde el 1.º al 15, ambos inclusives, del corriente mes.

También quedó enterada por manifestación del Sr. Presidente, de que con fecha 13 del indicado Octubre, había cursado una alzada interpuesta por D. Manuel Fernández Feijóo, del Puente, al Sr. Gobernador civil, contra la resolución recaída en expediente tramitado por la Alcaldía, con motivo de la denuncia de un depósito de inmundicias existente en el patio de la propiedad de dicho Sr. Feijóo.

Se acordó abonar al Sr. Concejal, D. Ubaldo González Campo, 166 pesetas por los gastos de deslinde y amojonamiento de los terrenos sobrantes de vía pública en la calle del Riveiriño, como encargado de realizar dichas obras, toda vez ninguna reclamación se presentó contra la lista ó nota de gastos y jornales invertidos.

Idem fijar el recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones de territorial é industrial de este distrito y año entrante de 1907.

Idem aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento, correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre últimos, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos correspondientes.

Idem que toda vez se exige á este Ayuntamiento el ingreso de cinco pesetas en concepto de aprovechamiento comunal por el monte de Oira y treinta por el de Outeiro de Roques, en Caldas, al Tesoro público, se forme por Secretaría relación, según el padrón de vecinos, de los que disfruten dichos montes, á fin de acordar después lo conveniente respecto al modo de hacer efectivo el pago que corresponda.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos de puestos públicos, de degüello de reses y alumbrado público, así como las tarifas de los dos primeros; nombrando para asistir á las subastas, en concepto de Concejal, á D. Ignacio Tabarés.

Sesión ordinaria del día 24 de Octubre de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 31 de Octubre de 1906

Tampoco se celebró por el mismo motivo que la anterior.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 17 de Octubre último.

Quedó enterada la Corporación de que, según los estados diarios, se recaudó por el impuesto de consumos desde el 16 al 31 de dicho Octubre, ambos inclusive, 483'95 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta de lo recaudado y pagado durante el mes de Octubre último, por dicho impuesto de consumos, que ascienden los ingresos, 1.758'50 pesetas, y los gastos, lo siguiente: 260'40 pesetas pagadas al personal de la Administración y 1.498'10 pesetas, ingresadas á la Depositaría municipal.

Quedó enterada la Corporación de que durante el expresado mes de Octubre, según nota del Sr. Administrador del impuesto, se han recaudado por derechos de degüello de reses en los mataderos de este distrito 135 pesetas por 90 reses, de las cuales 70 fueron para consumo del casco, y las 20 restantes para el del extrarradio.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. Agustín Pérez, vecino del Puente, en solicitud de licencia para edificar una casa de un solo cuerpo en la calle de Peliquín del expresado Puente, para que emita informe.

Idem que se dirija una felicitación calurosa al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por su proyecto de supresión del impuesto de consumos.

Idem que pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de Genaro González, vecino de Oira, en solicitud de que se le conceda autorización para construir un corral y cuadra lindante con la calle pública que de dicho Oira conduce á Cudeiro.

Sesión del día 14 de Noviembre de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 16 de Noviembre correspondiente á la del 14

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 7 del corriente.

Quedó enterada la Corporación de que según los estados diarios, se recaudó desde el día primero del actual al de hoy, inclusives, la cantidad de 2.072'20 pesetas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan González Pérez, vecino de Cudeiro, en súplica de licencia para hacer una casa al lado de la que habita, lindante con calles públicas.

Idem autorizar á Francisca Díaz, vecina de las Tapias, parroquia de Caldas, para edificar una casa de alto y bajo en dicho pueblo, lindante por Norte con una casa de la recurrente, sujetándose para su ejecución á las condiciones que le marcó la Comisión de Policía urbana.

Sesión ordinaria del día 21 de Noviembre de 1906

No se celebró por no haber suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28 de Noviembre de 1906

Tampoco se celebró por los mismos motivos que la anterior.

Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar el acta de 16 de Noviembre último.

Quedó enterada la Corporación de que por el impuesto de consumos se recaudó desde el 17 del mes pasado de Noviembre al 30 del mismo, ambos inclusives, 1.288 pesetas 16 céntimos.

En vista de lo dispuesto por Real decreto de 3 de Octubre último, de que se impone á los maestros de primera enseñanza la obligación de dar clases nocturnas y que correrá á cargo de los Municipios el pago de haberes de los meses de Noviembre y Diciembre, acordó se haga saber á dichos profesores la imposibilidad en que está este Municipio de satisfacer dichos pagos por falta de consignación en el presupuesto.

Quedó enterada la Corporación de que por el señor Gobernador civil fué aprobado el presupuesto ordinario de 1907.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Félix Pereira, vecino de Cudeiro, en súplica de que se le conceda licencia para abrir tres puertas en la planta baja de su casa habitación y tres ventanas en la alta.

Igual acuerdo se tomó respecto á otra presentada por Manuel Garro-

te Iglesias, de la misma vecindad, para reedificar el muro del patio de su casa.

También se tomó otro idéntico, referente á otra de Carmen Sánchez Blanco, de Quintela, para hacer otro muro de cerramiento de un corral lindante con la calle pública de dicho pueblo.

Sesión ordinaria del día 12 de Diciembre de 1906

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19 de Diciembre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 5 del actual.

Se acordó aprobar la cuenta de recaudación del impuesto de consumos del mes de Noviembre último, presentada por el señor Administrador de dicho impuesto, importante lo recaudado 3.383 pesetas 95 céntimos, distribuído en la siguiente forma: 84'65 pesetas satisfechas por el recibo de utilidades de los empleados de la Administración; 260'40 por sueldos de los mismos, y 3.038'90 pesetas ingresadas en Depositaría.

Quedó enterada la Corporación de la nota presentada por el expresado Administrador de lo recaudado durante dicho mes, por derechos de degüello de reses, importante 165 pesetas por 110 reses.

Igualmente quedó enterada de los estados diarios de recaudación del impuesto de consumos de los días desde el 1.° al 18, según los cuales, asciende á 2.332 pesetas 40 céntimos.

Manifestó el señor Presidente que en vista de una comunicación del señor Alcalde de la capital había asistido el día 18 del actual á una Junta de la cárcel del partido para discutir y aprobar el presupuesto de la misma del año de 1907, y como no hubiese oportunidad de dar cuenta, lo verificaba en este acto; y la Corporación enterada, acuerda aprobar lo hecho por dicho señor Presidente.

Se acordó conceder licencia y línea á D. Agustín Pérez, vecino del Puente, para edificar una casa de planta baja en la calle de Peliquín, con sujeción á las condiciones que se le establecieron.

Idem á D. Francisco Nóvoa, del indicado Puente, para darle un segundo cuerpo á la casa que habita, no dejándole al balcón de vuelo más que 55 centímetros.

Idem á D. Genaro González Sánchez, vecino de Oira, para hacer el corral y cuadra que solicitó siempre que el muro de cierre siga en línea recta con el de su casa por el camino, dejando á éste de ancho cinco metros ochenta centímetros.

Sesión ordinaria del día 26 de Diciembre de 1906

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 28 de Diciembre de 1906, correspondiente al 26

Se acordó aprobar el acta de la sesión de 19 del corriente.

Quedó enterada la Corporación por los estados diarios, según los cuales se recaudó por el impuesto de consumos desde el día 19 al 27 inclusives, 703 pesetas 85 céntimos.

Se acordó aprobar la subasta de derechos de puestos públicos para el año de 1907, á favor del licitador más ventajoso D. César Ramón Iglesias, en la cantidad de 850 pesetas, y que cumpla lo prevenido por el art. 21 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales vigente.

Idem aprobar igualmente la del alumbrado público por medio de luz eléctrica, para el indicado año, á favor de los señores Conde Valvis y Compañía, en la de 1.000 pesetas, y que cumpla con el mismo artículo.

Idem que pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Abelino Nóvoa Campo, vecino de Soutelo, parroquia de Cudeiro, en súplica de autorización para edificar una casa en dicho pueblo.

Idem solicitar del Sr. Gobernador civil la excepción de subasta del arriendo de los derechos de degüello de reses durante el próximo año de 1907, toda vez se intentaron tres subastas, sin efecto, y que administre este servicio el Ayuntamiento, entre tanto el Sr. Gobernador no resuelve.

Sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1906

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por el impuesto de consumos durante los días 28, 29, 30 y el de hoy, hasta esta hora, 328'85 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta de lo recaudado y pagado por el impuesto de consumos durante el presente mes, hasta esta hora, que son las diecisiete, rendida por el Sr. Administrador, importanre el cargo 3.361'10 pesetas, distribuído en la siguiente forma: 25'70 pesetas pagadas á D. Manuel F. Quiroga por varios impresos; 60 pesetas entregadas á la viuda de D. Ignacio Moreno por alquiler del local de la Administración por el cuarto trimestre que hoy termina; 260'40 pesetas por los haberes del personal de servicio, del presente mes, y 3.015 pesetas ingresadas en la Depositaría.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado en el referido mes por derechos de degüello de reses, que asciende á 190'50 pesetas, importe de 127 cabezas.

Se acordó abonar 17'50 pesetas al impresor D. Manuel Eernández Quiroga por un libro que facilitó para inscripbiones de nacimientos del Registro civil de este Juzgado.

Idem otra al Secretario de este Ayuntamiento D. Ramiro Sancho, por gastos y dietas ó días invertidos en la entrega de los mozos de revisión del presente año, ante la Comisión mixta y Caja de Recluta, su importe 50 pesetas.

Idem otra al auxiliar de la Secretaría D. Antonio Pernas, por material que ha suplido para la misma durante todo el corriente año, importante 270 pesetas.

Idem abonar á medio del oportuno libramiento, un recibo por suscripción al periódico «El Consultor de los Ayuntamientos», por todo el año que hoy termina, por valor de 12 pesetas.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del día 1.° de Octubre de 1906

Se acordó aprobar por unanimidad el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año de 1907, importantes los ingresos 20.071'18 pesetas, y los gastos 19.444 pesetas y 61 céntimos.

Idem designar á los vocales don Manuel Núñez, D. Francisco Nájera y D. César Ramón Iglesias, para emitir dictamen sobre la cuenta documentada de caudales municipales de este Ayuntamiento y año de 1905, en término que no exceda de quince días, para su censura y aprobación.

Sesión del día 5 de Octubre de 1906

Se acordó por unanimidad proponer á la Administración de Hacienda el medio de la Administración municipal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, como el más beneficioso, según los resultados obtenidos en el presente, utilizando el recargo de 120 por 100 para atenciones del presupuesto, fijando las siguientes cifras:

	Pesetas.
Por cupo de consumos. . .	8.181'60
Por idem de alcoholes. . .	1.461'00
Suma. . . .	9.642'60
Por recargo del 120 por 100	11.154'21
Por cupo de sal. . . .	2.922'00
Por el 3 por 100 de cobranza y conducción. . . .	376'93
Total cupo. . .	24.095'74

Idem que con arreglo á este cupo se forme por Secretaría el estado presupuesto de distribución del mismo, por especies, y se eleve con certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda.

Canedo, á doce de Enero de mil novecientos siete.—El Secretario.

Canedo 16 de Enero de 1907.

La Corporación en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto.—El Alcalde, Manuel Salgado.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó dividir este distrito en ocho secciones para la designación de vocales de la Junta municipal, en esta forma: Primera sección, la comprende toda la parroquia de Canedo, y se le asignan dos vocales; la segunda, la de Untes, un vocal; la tercera, la de Arrabaldo, dos idem; la cuarta la de Palmés, uno idem; la quinta, la de Castro, uno idem; sexta, la de Beiro, dos idem; séptima, la de Cudeiro, dos idem, y octava, la de Caldas, dos vocales.

Lo que hago público por el término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Canedo 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Lobera

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año corriente, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan personalmente en estas Consistoriales, ó se hagan representar en legal forma, á las siete del día 10 de Febrero próximo, en que dará principto el sorteo general, y á as ocho del 3 de Marzo siguiente, la clasificación y declaración de soldados; de no hacerlo se declararán prófugos.

Lobera 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

Mozos que se citan

Alejandro Martínez Alvarez, hijo de Francisco y Rosa, de Villarino.

José González Fernández, hijo de Modesto y Dominga, de Quintas

David Fernández, hijo de Maximina, de Torneiros.

Ricardo Meixeira Alvarez, hijo de Juan Manuel y Sabina, de Vila.

Constantino Vázquez Rodríguez, hijo de Tomás y Dominga, de Villarino.

Eduardo Rodríguez Escudero, hijo de Francisco y María, de Hermille.

Justo Vázquez Alvarez, hijo de José y María Josefa, de Sabariz.

Antonio Zúñiga Díaz, hijo de Filomeno y Carolina, de Quintas.

Manuel Rodríguez Gil, hijo de Martín y María Antonia, de Parada

Benito Salgado Fernández, hijo de Genaro y Carmen, de Quintas.

Jaime González Fernández, hijo de Antonio y María, de Sabariz.

Arturo Adán, hijo de Margarita, de Gayás.

Benito Rodríguez Vázquez, hijo de Antonio y Filomena, de Santa Cruz.

Belisario González Rodríguez, hijo de Benito y Benigna, de Gayás.

Julio Alvarez, hijo de Concepción, de idem.

Argemiro Alvarez Fernández, hijo de Camilo y Concepción, de Canle.

David Alvarez González, hijo de José y Carmen, de idem

Julio Rodríguez Alvarez, hijo de Manuel y Rosalía, de Villarino.

Junquera de Espadañedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, la Corporación, en vista de que no hubo ninguna variante en este Municipio, acordó declarar subsistente la división de secciones según venía figurando.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal

Junquera de Espadañedo 20 de Enero de 1907 —El Alcalde, Perfecto Guede.

Muiños

Hallandose comprendido en el alistamiento de este municipio para el actual reemplazo el mozo Juan Vázquez Martínez, hijo de Ramón y Avelina, que nació en el pueblo de Prado, en este término municipal, el dia 8 de Marzo de 1886, é ignorándose el paradero del referido mozo, así como el de sus padres, tutores, amos ó encargados, se le cita por medio del presente anuncio, para que los dias 27 del actual y 9 del próximo Febrero y hora nueve de su mañana, concurra á esta Consitorial para la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Marzo.

Muinos 20 Enero de 1907 — El Alcalde, Celestino Ferreiro

JUZGADOS

Don Segundo Yáñez Alonso, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Castro Caldelas.

Hago público: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo verbal, propuesto en este Juzgado por don Alfredo Cortón Freijanes, vecino de Montederramo, en representación del señor Duque de Alva, contra Pedro Domínguez y José Pérez Mondelo, vecinos de Villamayor, sobre pago de ciento treinta y una pesetas ochenta y dos céntimos, y costas; para hacer efectiva esta suma, se embargaron á dichos demandados las fincas que después de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

De la propiedad de José Pérez Mondelo

Pesetas

1.ª Una casa habitación sita en Villamayor y compuesta de alto y bajo, de veinticinco metros cuadrados de superficie; linda frontis calle pública, derecha callejón, izquierda patio y espalda casa de Manuel Rodríguez: su valor ciento veinte y cinco pesetas. 125

2.ª Otra casa situada en el mismo pueblo que la anterior, compuesta de planta baja, de diez metros cuadrados de superficie; linda frontis calle pública, derecha casa de Benito Rodríguez, izquierda de José Lamelas y espalda de Manuel Rodríguez: tasada en veinticinco pesetas. 25

3.ª Linar al nombramiento do «Corgo», de extensión superficial cuatro áreas, en los términos de Villamayor; linda Norte más de José Rodríguez, Sur de Elvira Fernández, Este calle pública y Oeste de Manuel Rodríguez: su valor cincuenta pesetas. . . 50

4.ª Un prado al nombramiento do «Muiño», de cuarenta y nueve áreas y en los mismos términos, tiene de pensión dos maquilas de centeno y diez céntimos de peseta; linda Norte monte comunal, Sur más de Antonio Pérez, Este camino público y Oeste de Manuel Rodríguez: valorado en cien pesetas. . 100

5.ª Barbecho al nombramiento das «Cuártas», en los mismos términos que la anterior, de diez y ocho áreas; linda Norte Josefa Pérez, Sur la misma, Este camino público y Norte Ramón Pérez: valorada en 25 pesetas, y tiene de pensión dos ferrados de centeno. 25

6.ª Otro barbecho y tapada al nombramiento da «Tapada Nova», en los mismos términos, de seis áreas de extensión superficial: linda al Norte con Antonio Pérez, Sur monte comunal, Este de Antonio Rodríguez y Oeste de Pedro Domínguez: vale veinticinco pesetas. 25

De la propiedad de Pedro Domínguez

7.ª Una cortiña al nombramiento de «Traslaaira», en Villamayor, de extensión veinticinco áreas; linda Norte más de Antonio Rodríguez, Sur herederos de don Bartolomé Fernández, Este de Camilo Rodríguez y Oeste de José Sobrino, tiene tres cuartillos de centeno de pensión y valorada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

8.ª Un barbecho al nombramiento das «Cuartas», en dicho Villarmayor, de catorce áreas de extensión; linda Norte con más de herederos de don Francisco González, Sur de Josefa Pérez, Este con la 4.ª de José Pérez y Oeste de doña Cristina López: valorada en setenta y cinco pesetas. 75

9.ª Prado y Cortiña al nombramiento do «Caroceiro», de doce áreas; linda Norte de herederos de don Francisco González, Sur de Manuel Rodríguez, Este camino y Ooste de herederos de Manuel Lamelas, radica en Villamayor: valorada en setenta y cinco pesetas. . . . 75

Total. 775

Los que deseen hacerle postura concurrirán ante la sala de audiencia de este Juzgado el dia veintisiete del próximo Febrero y hora de once, que serán adjudicadas al más ventajoso licitador; haciendo constar que á instancia del ejecutante se han suplido los títulos de propiedad de las fincas números 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, en la forma que determina el título 14 de la ley hipotecaria, cuyos comprovantes quedan sobre la mesa del Juzgado, en donde pueden ser examinados por las personas que le interese.

Castro Caldelas veintiocho de Enero de mil novecientos siete.— Segundo Yáñez.—De su mandado, A. Francisco López.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Constantino Freire Amado, vecino que ha sido de Sejalvo, Ayuntamiento de esta capital, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre tentativa de robo, por mediación de cartas anónimas con amenazas de muerte; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á 28 de Enero de 1907.—C. González.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Constantino Freire Amado, de 49 años, hijo de Juan y de Rosa, soltero, labrador, natural y vecino de Sejalvo, Ayuntamiento de esta capital. Es de estatura regular, grueso de cuerpo, sin barba ni bigote, boca y nariz también regulares, ojos, cejas y pelo castaño oscuro. Viste decentemente al estilo del país, por lo regular traje entero negro, botas y sombrero también negros, sin que tenga cicatrices ni seña especial alguna.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de uso indebido de documentos contra Indalecio María Lamas Valcarcel, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Indalecio María Lamas Valcarcel, de 34 años de edad, labrador, hijo de Juan y de Rosa, natural de Paradiñas y vecino de Cortegada, ambos pueblos del partido judicial de Ginzo de Limia, provincia de Orense.

Dado en Vigo á 30 de Enero de 1907.—Francisco Alcón.—El Actuario, Remigio Arias.

IMPRENTA DE A. OTERO